



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES.

Exp. 2005/1/1138.-

Montevideo, 7 de mayo de 2009.-

RESOLUCIÓN 258 ACTA 011

VISTO: La situación relativa al traslado de planta de la emisora CX 240 Metrópolis Punta que opera en la frecuencia 95.9 MHz de la localidad de Punta del Este, departamento de Maldonado.-

RESULTANDO: I) Que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 90/000 del 1° de febrero de 2000 se autorizó al Sr. Pablo Zalberg Zitner el uso de dicha frecuencia, en la localidad mencionada para operar con una potencia adjudicada de 3 kws, altura media de antena de 100 metros y un área de cobertura de 32 kilómetros.-

II) Que con fecha 31 de mayo de 2005 en expediente N° 2005/1/1138 solicito autorización para traslado de la torre de transmisión desde su ubicación en Punta Shopping (Avda. Roosevelt – Parada 7) al Edificio Antares ubicado en Avda. Roosevelt Parada 14 de la misma localidad la cual le fue concedida por Resolución de esta Unidad Reguladora N° 2/06 de 19 de enero de 2006.

III) Que con fecha 30 de diciembre de 2005, el Grupo de Coordinación, Supervisión y Logística de la Unidad informó que dicha emisora ya se había instalado en la nueva ubicación sin la correspondiente autorización.

CONSIDERANDO: I) Que por Acta de la URSEC N° 003/06 del 2 de febrero de 2006, se dispuso que para el caso de traslado de antenas sin autorización, se debe aplicar una sanción de 50 UR cuando no existan sanciones previas y de 100 UR si existiera.

II) Que en el caso, por la falta constatada se sugirió en la especie la aplicación de una sanción de 50 UR (Cincuenta Unidades Reajustables), habiéndose conferido la vista prevista por el artículo 76 del Decreto N° 500/991, la cual fue evacuada.

III) Que en dicho escrito, el operador hace referencia a que la URSEC siempre estuvo en conocimiento de los pasos dados para el traslado de la emisora, y relaciona las dilaciones suscitadas en la obtención de los requerimientos para acceder a la autorización del traslado, concluyendo que: *“Haber esperado hasta la habilitación definitiva (19/07/2007) para comenzar las emisiones, hubiera significado estar mas de un año y medio fuera del aire”*.

IV) Que de la referida evacuación de vista, no surge elementos que hagan cambiar el temperamento sostenido en autos.

V) Que se entiende adecuada en el caso la sanción sugerida, considerando la índole del antecedentes de la emisora y lapso transcurrido desde la constatación del traslado y la autorización

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001, Resolución N° 1393/003 de 2 de octubre de 2003 y a lo informado por la División Técnica y la Asesoría Letrada de esta Unidad Reguladora.-

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES**

-en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE:

1.-Aplicar una sanción de cincuenta Unidades Reajustables (50 UR) a la estación radioeléctrica CX - 240, "Metrópolis Punta", 95.9 Mhz, Canal 240, que opera en la localidad de Punta del Este, departamento de Maldonado, cuyo es titular el Sr. Pablo Zalberg Sitner, intimándole a su pago en la Sede de esta Unidad Reguladora en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente de la notificación de la presente resolución.-

2.-Pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Radiodifusión, y Contable a sus efectos.-

3.- Remítase copia del presente acto administrativo a la Secretaria de la Presidencia de la Republica de acuerdo a lo dispuesto por el 4to. De la Resolución del Poder Ejecutivo N° 1393/03 de 2 de octubre de 2003.-